

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532018-00558-00

Conforme a lo solicitado de terminación del proceso efectuada por apoderada judicial de BAYPORT COLOMBIA S.A. con facultad expresa para recibir (FI 46 pdf) y con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo (sin sentencia) promovido por Bayport Colombia S.A. contra Milena Viviana Clavijo Fierro
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de embargo de remanes, dar cumplimiento; y según el caso, efectuar la conversión u orden de pago de los depósitos judiciales que en el futuro se constituyan a quien fueron embargados los dineros con los que hayan sido constituidos. Oficiese.
3. Desglosar previo el pago de las expensas, y entregar a la parte demandada los documentos base de la ejecución.
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.175 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 12 de octubre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaría